

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2894/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ESTEBAN SALDAÑA PARRA,

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declara inhábil el día nueve de abril del año en curso, para el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón y Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial en cita; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2895/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. GONZALO SANTOS SALAZAR,.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declara inhábil el día nueve de abril del año en curso, para el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón y Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial en cita; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2896/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN,

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declara inhábil el día nueve de abril del año en curso, para el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón y Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial en cita; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2897/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. FELIPE BARRIOS LOME.,
JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden el Distrito Judicial de Alarcón, se declara inhábil el día nueve de abril del año en curso, para el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón y Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial en cita; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que lo integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2898/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN,
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE
AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Allende, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, específicamente para el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende y Mixto de Paz, del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2899/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. FERNANDO CAMPOS MAGDALENO,
JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Allende, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, específicamente para el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende y Mixto de Paz, del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2900/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. LEONCIO MOLINA MERCADO.

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2901/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. AMELIA GAMA PÉREZ.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2901/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ.

JUEZ TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2902/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. AVIMAEEL RODRÍGUEZ NAVA.

JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2903/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2904/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. PRUDENCIO NAVA CARBAJAL.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2905/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. LORENA BENÍTEZ RADILLA.

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2906/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. NORMA SANNY ALFARO ZAPATA.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2907/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEYVA.
JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarcan el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, para el total del personal que labora en el área mencionada; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran los mismos, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2908/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. LEONOR O. RUVALCABA VARGAS.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Álvarez, se declaran inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, específicamente para el Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez y Mixto de Paz del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, que corresponden a la competencia del Distrito Judicial de Álvarez; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2909/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ESPERANZA ISIDRO CASTRO.

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Álvarez, se declaran inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, específicamente para el Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez y Mixto de Paz del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, que corresponden a la competencia del Distrito Judicial de Álvarez; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2910/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. CESAR ABRAHAM CALDERÓN TORRES.

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales mencionados, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2911 /2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. FILOMENO VÁZQUEZ ESPINOZA.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales mencionados, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2912/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. FIDEL ALFARO ALONSO.

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales mencionados, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2913/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MA. DEL PILAR LEÓN FLORES.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales mencionados, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2914/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

C. ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales mencionados, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2915/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. EMMA VÁZQUEZ SALAS.

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
IGUALA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, que comprenden la competencia del Distrito Judicial de Hidalgo, se declara inhábil el día nueve de abril de dos mil catorce, lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales mencionados, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2916/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. JULIO OBREGÓN FLORES.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
COYUCA DE CATALAN. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior con motivo del paro de actividades que realizan el total de los trabajadores administrativos y jurisdiccionales del mismo; pero atendiendo la materia de que se trata, se deberá contar con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2917/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. JESÚS SALES VARGAS.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
COYUCA DE CATALAN. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior con motivo del paro de actividades que realizan el total de los trabajadores administrativos y jurisdiccionales del mismo; pero atendiendo la materia de que se trata, se deberá contar con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2918/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MATEO CARLOS PÉREZ.

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
COYUCA DE CATALAN. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior con motivo del paro de actividades que realizan el total de los trabajadores administrativos y jurisdiccionales del mismo; pero atendiendo la materia de que se trata, se deberá contar con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2919/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. LEONOR ARROYO MOJICA.

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2920/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MA. CELIA FERNÁNDEZ SUÁREZ.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2921/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2922 /2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MARIO PÉREZ VÁZQUEZ.

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE
TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Morelos; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2923/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MARCO ANTONIO ORDORICA ORTEGA,
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2924/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. SILVANO MARTÍNEZ VALENTÍN,
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2925/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. LUIS AGUILAR DELGADO,

JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“. . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2926/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ,
JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2927/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. BEATRIZ FUENTES NAVARRO,

JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2928/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. VÍCTOR A. ARELLANO JUSTO,
JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2929/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA,

JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2930/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ALFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2931/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. RICARDO SALINAS SANDOVAL,

JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2932/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ADOLFO VANMEETER ROQUE,

JUEZ DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2933/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA,

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2934/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ROSALIO BARRAGAN HERNÁNDEZ,
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2935/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. AUSENCIO DÍAZ LORENZANO,
JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2936/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. SAÚL TORRES MARINO,.

JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2937/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ,

JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2938/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ELÍAS FLORES LOEZA,

JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2939/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MARTHA LOYO SIMÓN,

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2940/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ,

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2941/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. SARAY DÍAZ ROJAS,

JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2942/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ADRIANA MARINA FLORES RUANO,
JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2943/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. DELFINA IVETTE MARCIAL RADILLA,
JUEZ PRIMERO DE PAZ EN MATERIA CIVIL
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2944/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MAGDALENA OLEA GODOY,
JUEZ SEGUNDO DE PAZ EN MATERIA CIVIL
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2945/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. RENE C. AHUACTZIN MONTALVO,.
JUEZ PRIMERO DE PAZ EN MATERIA PENAL
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2946/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. JULISSA MARTÍNEZ OLMEDO,
JUEZ SEGUNDO DE PAZ EN MATERIA PENAL
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . .Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Tabares; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y Mixtos de Paz en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . .”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2947/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR.

JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LA UNIÓN,
MONTES DE OCA, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Montes de Oca; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los expediente en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2948/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. DANIEL CEBRERO GALICIA.

JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE LA
UNION, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en los Órganos Jurisdiccionales del Estado, específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de Montes de Oca; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores en los Órganos Jurisdiccionales que integran el mismo, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de esos Juzgados, por lo que tampoco corren términos en los mismos; a excepción de los expedientes en Materia Penal, en los que se contará con el personal de guardia correspondiente, para atender los asuntos de término. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2949/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

C. LIC. MIGUEL BARRETO SEDEÑO,
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA
PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2950/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

C. LIC. VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA
PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2951/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

C. LIC. ALFONSO VÉLEZ CABRERA,
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2952/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO,.
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2953/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. JULIO LORENZO JAUREGUI GARCÍA,
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2954/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

DR. ALBERTO LÓPEZ CELIS,

MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2955/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. YADIRA ICELA VEGA NAVA,
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SEGUNDA
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2956/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. RUBÉN MARTÍNEZ RAUDA,
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA CIVIL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“. . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2957/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MA. ELENA MEDINA HERNÁNDEZ,
MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2958/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

DRA. OLGA IRIS ALARCÓN NÁJERA,
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA
FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2959/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. NORMA LETICIA MENDÉZ ABARCA,
MAGISTRADA DE LA SALA FAMILIAR DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2960/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. RAÚL CALVO SÁNCHEZ,
MAGISTRADO DE LA SALA FAMILIAR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD JUDICIAL.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en cita; específicamente los que comprenden la competencia que abarca el Distrito Judicial de los Bravo; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal que las integran, con motivo del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales que las integran, por lo que tampoco corren términos en los mismos. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2961/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. MANUEL RAMÍREZ GUERRERO,
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SEGUNDA
SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
ACAPULCO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, específicamente para la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal, derivada del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de la misma. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2962/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA
SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
ACAPULCO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, específicamente para la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal, derivada del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de la misma. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2963/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. ADELA ROMÁN OCAMPO,.

MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA PENAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
ACAPULCO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, específicamente para la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal, derivada del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de la misma. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CJE/SGC/2964/2014

SE COMUNICA ACUERDO

Chilpancingo, Gro., a 9 de abril de 2014.

LIC. EDMUNDO ROMÁN PINZÓN,
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA PENAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
ACAPULCO, GUERRERO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad el acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Con la finalidad de salvaguardar las garantías inherentes al debido desarrollo de los procesos que se encuentran en trámite en la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; se declara inhábil el día nueve de abril del dos mil catorce, específicamente para la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior debido a la falta de labores del total del personal, derivada del paro de actividades que realizaron los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de la misma. . . ”

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

